



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 001 2018 01566 00, conocido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por ISABEL CRISTINA CARDONA BERMUDEZ contra UGPP se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 1.00pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 002 2017 01717 00, conocido por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por JOSE LUIS URUBURO ZAPATA contra COLPENSIONES se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 1.30pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 002 2018 00166 00, conocido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por GLORIA INES AGUDELO DUQUE contra COLPENSIONES se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 2.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 002 2018 01224 00, conocido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por ALVARO DE JESUS GALEANO GOMEZ contra SEGURTAX S.A.S. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 2.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2017 01800 00, conocido por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por GUILLERMO LEON AGUDELO GOMEZ contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 3.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2019 00062 00, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por MARIA ELENA AGUILAR CANO contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 3.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2019 00286 00, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por PREVISORA SOCIAL COOPERATIVA VIVIR contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 4.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2019 00844 00, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por FRANCISCO LOPEZ CASTRO contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 5 de noviembre de 2021 a las 4.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 004 2018 01081 00, conocido por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por NELSON DE JESÚS SUAREZ MUÑOZ contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 1.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 004 2019 00599 00, conocido por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por JESUS MARIA CASTAÑO SAENZ contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 1.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 004 2021 00339 00, conocido por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por ARMANDO JOSE APARICIO SIERRA contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 2.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 005 2017 01335 00, conocido por el Juzgado Cuarto Quintol de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por SANTIAGO EDUARDO LONDOÑO VELEZ contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 2.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 005 2018 00998 00, conocido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por MARIA JACKELINE BOHORQUEZ contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 3.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 006 2018 00753 00, conocido por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por JAIME ALBERTO SIERRA PEREZ contra MUNICIPIO DE MEDELLIN, se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 3.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 006 2019 00717 00, conocido por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por BLANCA CECILIA SILVA DE SUAREZ contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 4.00 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 007 2019 00545 00, conocido por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por HORACIO ANTONIO ARANGO MOLINA contra COLPENSIONES. se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 12 de noviembre de 2021 a las 4.30 pm, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2010-0506

Demandante: ISLENY ANDREA CARMONA MEDINA Y OTROS
Demandada: AFP COLPENSIONES

Dentro del presente proceso, cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín. En consecuencia, se ordena la notificación por aviso a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” en los términos del artículo 41 del CPTSS, de la demanda instaurada por WILSON GEOVANNY RUIZ LONDOÑO.

Se requiere a la parte demandante (WILSON GEOVANNY RUIZ LONDOÑO) a través de su apoderado judicial, impulsar el trámite de notificación a COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c60b9a31bbc32d81109a9b47c1a23e1f41ec22fa3a501a54ec6734b5a587816

Documento generado en 13/10/2021 03:43:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO
RADICADO: 2017-0724

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por **LUZ ESTELA ZAPATA BURITICA OTROS** contra **SOCIEDAD MINERA LA VEGA GOLD S.A.S Y OTRAS.**

El Despacho procede a REPROGRAMAR la audiencia de trámite y juzgamiento; para que tenga lugar, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8,30 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se reprograma de nuevo la audiencia de trámite y juzgamiento, toda vez que, por error involuntario del Despacho, para el día 25 de enero de 2022 ya se habían programado otras audiencias, sin que el despacho se diera cuenta.

Se requiere al apoderado de la parte demandante y al apoderado de ARL POSITIVA S.A., para que comparezcan al Despacho a retirar los oficios de prueba, que fueron decretados en la audiencia anterior.

Se corrige de igual forma el radicado del proceso que aparece en el acta de audiencia del 22 de junio de 2021, en el sentido de indicar que, el Radicado correcto es 050013105003201700724 00 y **NO** radicado 050013105003201800306 00

La audiencia se realizará bajo el sistema de virtualidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e8c8bd49e84a1d2c2f2e2e2258eaf4af1a9cbc70655a518826b825784cb1bd

Documento generado en 13/10/2021 03:54:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. JAIRO SALGADO GIRALDO

DEMANDADO: MONICA MARIA RAMIREZ CORREA Y OTRA

RADICADO: 2017-0729

Dentro del presente proceso, se REPROGRAMA de nuevo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para que tenga lugar, se señala el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8,30 A.M) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En los términos del poder conferido, para representar a la AFP COLPENSIONES, se le reconoce personería a la doctora LEIDY VANESA GARCES MENDOZA portadora de la T.P. N° 254.414 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**299b5a0ea80a58128c76f7e1b088a2cff3c3a7ea4f8651beab4f2ce83
0ec84ac**

Documento generado en 13/10/2021 03:52:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO
RADICADO: 2017-0816**

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por **DORA INES ARBOLEDA CARMONA** contra **PROTECCION S.A. Y OTROS**

El Despacho procede a REPROGRAMAR la audiencia de trámite y juzgamiento; para que tenga lugar, se señala el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8,30 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

La audiencia se llevará a cabo bajo la modalidad de virtualidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40bf9315837d6d39d560112c31869ed5d2e6736229e7f156363a78136e829369

Documento generado en 13/10/2021 03:43:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0439

Demandante: JORGE ALBERTO BERNAL

Demandado: COLPENSIONES

Proceso: Ejecutivo

En el presente proceso ejecutivo laboral, visto el plenario, se encuentra que se impartió aprobación a la liquidación del crédito por un total de Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dos Pesos (\$10'464.502oo): observa el despacho que en el sistema de gestión judicial de títulos judiciales, existe un título judicial por valor de \$7'741.279.oo a favor de la parte demandante.

En virtud de la solicitud de entrega de títulos realizada por el apoderado de la parte ejecutante, se se accede a la solicitud elevada y se ordena la entrega de título judicial por valor de \$7'741.279.oo, quedando un saldo pendiente para el pago total de la obligación equivalente a \$2'723.223.oo, continúese con la obligación por dicho saldo.

Para hacer cumplir con la obligación del excedente arriba citado, se requiere a la parte ejecutante, con el fin de denunciar medidas cautelares de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22eff7329fa140ddabb5052da46d1e1f1b7ac3f671477337447ff17c57c87d04

Documento generado en 13/10/2021 03:43:40 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. EDISON ARLEY CASTAÑEDA ROJAS

DEMANDADO: MACROGESTION S.A.S

RADICADO: 2018-0486

Dentro del presente proceso, se REPROGRAMA de nuevo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para que tenga lugar, se señala el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aab8ac4b63b82230c4f6f0389b46d72a0a05f46d3320add28b5bc7a
4ce091cf**

Documento generado en 13/10/2021 03:43:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. GABRIEL ANTONIO GALVIS IDARRAGA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2018-0604

Dentro del presente proceso, se REPROGRAMA de nuevo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para que tenga lugar, se señala el día **DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8,30 A.M) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En los términos del poder conferido, para representar a la AFP COLPENSIONES, se le reconoce personería a la doctora MELANY NIEVES TAMAYO portadora de la T.P. N° 257.033 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a10990cac058d5251a9fcff0a6d2a00ea04b3f63d0fb12b0d7a8ab2ad
d1de098**

Documento generado en 13/10/2021 03:52:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO
PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	12 de octubre de 2021	Hora	11.00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

Sentencia N° ____ de 2020

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	0484
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	SERGIO ALONSO GAVIRIA CARDENAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.152.711.580
DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	JUAN FERNANDO ESTRADA AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.046.908.393

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	RUBEN DARIO GARCIA MARTINEZ
TARJETA PROFESIONAL	324.676 Del C.S. De La J.

APODERADO JUAN FERNANDO ESTRADA AGUDELO	
NOMBRE	ANDRES CANO DUQUE
TARJETA PROFESIONAL	258.639 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: 15 de agosto de 2019

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION. La sentencia está contenida como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada y en favor del demandante. Agencias en Derecho en \$3.634.000.00

RECURSOS		
SI	X	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por las partes: DEMANDANTE y DEMANDADO; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA		
SI		En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	X	

Lo decidido fue notificado en estrados.

LINK AUDIENCIA RDO 2019-0484

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10fa4a24-6cf3-4651-864c-bb2519e4303c?vcpubtoken=81d5e687-e783-4571-b3ef-cb28f431d253>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4e59dda-5abb-45cc-9cb8-61e12c0bf695?vcpubtoken=99f784ce-ab15-4ac3-9456-7fdaebc31529>

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5757cd20c6b25fd3cba8a62d139420613f4cceccdb6845b4dbdaa882a2212250

Documento generado en 13/10/2021 03:43:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

DEMANDADO: EPS COOMEVA Y OTRA

RADICADO: 2019-0516

Dentro del presente proceso, se REPROGRAMA de nuevo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para que tenga lugar, se señala el día **QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8,30 A.M) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En los términos del poder conferido, para representar a la EPS COOMEVA, se le reconoce personería a la doctor **DANIEL GIRALDO JARAMILLO** portador de la T.P. N° 299.910 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eac6f57ccaefb9bd5956691445e047d71fc4eff0d50979910a08e66
544ba34

Documento generado en 13/10/2021 03:54:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. JOSE LUIS CARDONA RIOS

DEMANDADO: SEGURCOL LTDA Y OTRA

RADICADO: 2019-0764

Dentro del presente proceso, se REPROGRAMA de nuevo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para que tenga lugar, se señala el día **CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8,30 A.M) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En los términos del poder conferido, para representar a la AFP COLPENSIONES, se le reconoce personería a la doctora MELANY NIEVES TAMAYO portadora de la T.P. N° 257.033 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f256fdd5573e1a2ddfe8024edaf64bf829afb164b883a68f95323c6d
df97ebb**

Documento generado en 13/10/2021 03:54:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Fecha	12 de octubre de 2021	Hora	8,30	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	0234
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	LINIANA MARIA ZAPATA GOEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.907.803
DATOS REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADA	
NOMBRE	YURANI ANDREA CALDERON LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.179.355

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	SEBASTIAN RUIZ MOLINA
TARJETA PROFESIONAL	268.836 Del C.S. De La J.

DATOS PODERADA ASEO Y SOSTENIMIENTO Y CIA S.A	
NOMBRE	DANIELA RAMOS GIL
TARJETA PROFESIONAL	277.261 del C.S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **16 de marzo de 2021**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

Se agota la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECRETAN PRUEBAS.

PRUEBA DE OFICIO: DICTAMEN FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, honorarios provisionalmente a cargo de la entidad demandada. El médico que realice el dictamen debe comparecer al despacho virtualmente, con el fin de contradecir el dictamen.

Se fija fecha para la audiencia del artículo 80 ibidem para el 26 de julio de 2022, hora 1,30 pm. Inicialmente se llevará contradicción del dictamen y luego se agotará la etapa de trámite y juzgamiento.

Lo decidido fue notificado en estrados.

LINK AUDIENCIA RADICADO 2020-0234

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b06ab11c-e687-4695-9d08-586a21e748a1?vcpubtoken=dd546137-ce0f-4516-98a9-7809d8fcb56e>

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

291436a587a64e1c4d40be57debfe7c731944393ec2188ac4d6db4ce592c669e

Documento generado en 13/10/2021 03:43:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0316
Demandante: RUBIEL ANTONIO LOPEZ ARANGO
Demandado: AFP PROTECCION S.A.
Asunto: Proceso ejecutivo Conexo

RUBIEL ANTONIO LOPEZ ARANGO, actuando a través de apoderado judicial, promueve a continuación del proceso ordinario, la presente demanda ejecutiva contra **AFP PROTECCION S.A.**, de conformidad con los artículos 306, 442 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral.

Como título base de la ejecución anuncia la sentencia de primera proferida dentro del proceso ordinario rituado entre las mismas partes, los cuales se ajustan a lo preceptuado por los artículos antes citados, siendo así el despacho procederá a librar mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la prestación -5 de diciembre de 2002 y un valor por concepto de retroactivo pensional de \$132'399.523.00, a partir del 5 de diciembre de 2002 hasta el 30 de enero de 2020 y liquida intereses moratorios a partir del 12 de enero de 2010 hasta el mes de enero, los cuales ascienden a \$102'988.271.00 suma de dinero que fue recibido por la parte demandante.

Una vez realizada la liquidación de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 por la tardanza en el reconocimiento y pago de la pensión, se tiene que la liquidación realizada por el despacho resulta inferior a la presentada por la apoderada de la parte ejecutante, razón por la que se libraré mandamiento por un saldo insoluto de \$105'248.194.00, teniendo en cuenta un capital pagado por la entidad de \$102'988.271.00, conforme se desprende del oficio proveniente de la afp Protección el día 31 de enero de 2020. (Ver liquidación Anexa).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de **RUBIEL ANTONIO LOPEZ ARANGO** y en contra de la **AFP PROTECCION S.A.**, por la siguiente suma de dinero:

a) Por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$105'248.194.00)**, por concepto de saldo insoluto sobre los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por el retardo en el reconocimiento de la pensión de vejez.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho, el Despacho se pronunciará en su debido momento.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la parte demandada, a quien se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, para cancelar las sumas de dinero antes mencionadas y el término de diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes. Artículos 442 del C.G.P. y 145 del C.P.L. Suspendiéndose el proceso hasta tanto este término se encuentre vencido.

CUARTO: actúa como apoderada de la parte ejecutante, la doctora CLARA EUGENIA GOMEZ GOMEZ portadora de la T.P. N° 68.194 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Anexo:**Liquidación intereses moratorios 2016-304 Rosa Inelia Ortiz Rodríguez**

Fecha de cálculo	01/09/2015	Fecha a la que voy a realizar el cálculo de valor presente de los flujos
Tasa EM	2,14%	Tasa para traer los flujos a valor presente. Debe ser Efectiva Mensual

Fecha de pago	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa EM	Valor presente
06/01/2011	1.699,00	16.086.700	2,14%	19.496.330
01/02/2011	1.673,00	535.600	2,14%	639.189
01/03/2011	1.645,00	535.600	2,14%	628.491
01/04/2011	1.614,00	535.600	2,14%	616.647
01/05/2011	1.584,00	535.600	2,14%	605.185
01/06/2011	1.553,00	535.600	2,14%	593.341
01/07/2011	1.523,00	1.071.200	2,14%	1.163.759
01/08/2011	1.492,00	535.600	2,14%	570.036
01/09/2011	1.461,00	535.600	2,14%	558.192
01/10/2011	1.431,00	535.600	2,14%	546.730
01/11/2011	1.400,00	535.600	2,14%	534.886
01/12/2011	1.370,00	1.071.200	2,14%	1.046.848
01/01/2012	1.339,00	566.700	2,14%	541.285
01/02/2012	1.308,00	566.700	2,14%	528.754
01/03/2012	1.279,00	566.700	2,14%	517.031
01/04/2012	1.248,00	566.700	2,14%	504.499
01/05/2012	1.218,00	566.700	2,14%	492.372
01/06/2012	1.187,00	566.700	2,14%	479.840
01/07/2012	1.157,00	1.133.400	2,14%	935.425
01/08/2012	1.126,00	566.700	2,14%	455.181
01/09/2012	1.095,00	566.700	2,14%	442.649
01/10/2012	1.065,00	566.700	2,14%	430.522

01/11/2012	1.034,00	566.700	2,14%	417.990
01/12/2012	1.004,00	1.133.400	2,14%	811.726
01/01/2013	973,00	589.500	2,14%	409.156
01/02/2013	942,00	589.500	2,14%	396.120
01/03/2013	914,00	589.500	2,14%	384.346
01/04/2013	883,00	589.500	2,14%	371.310
01/05/2013	853,00	589.500	2,14%	358.695
01/06/2013	822,00	589.500	2,14%	345.659
01/07/2013	792,00	1.179.000	2,14%	666.088
01/08/2013	761,00	589.500	2,14%	320.008
01/09/2013	730,00	589.500	2,14%	306.972
01/10/2013	700,00	589.500	2,14%	294.357
01/11/2013	669,00	589.500	2,14%	281.321
01/12/2013	639,00	1.179.000	2,14%	537.412
01/01/2014	608,00	616.000	2,14%	267.163
01/02/2014	577,00	616.000	2,14%	253.541
01/03/2014	549,00	616.000	2,14%	241.238
01/04/2014	518,00	616.000	2,14%	227.616
01/05/2014	488,00	616.000	2,14%	214.434
01/06/2014	457,00	616.000	2,14%	200.812
01/07/2014	427,00	1.232.000	2,14%	375.259
01/08/2014	396,00	616.000	2,14%	174.008
01/09/2014	365,00	616.000	2,14%	160.386
01/10/2014	335,00	616.000	2,14%	147.203
01/11/2014	304,00	616.000	2,14%	133.582
01/12/2014	274,00	1.232.000	2,14%	240.799
01/01/2015	243,00	644.350	2,14%	111.692

01/02/2015	212,00	644.350	2,14%	97.443
01/03/2015	184,00	644.350	2,14%	84.573
01/04/2015	153,00	644.350	2,14%	70.324
01/05/2015	123,00	644.350	2,14%	56.535
01/06/2015	92,00	644.350	2,14%	42.287
01/07/2015	62,00	1.288.700	2,14%	56.995
01/08/2015	31,00	644.350	2,14%	14.249
01/09/2015	-		2,14%	0
	Total valor presente de los flujos			41.398.490

Tasa E.A. (sin %)	28,89
	0,2889
	1,2889
Tasa E.M., N.M.	2,14%

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264dc01c40e16478c6d54c73d3bc9416ebd391241c6aface7345a472ca7359eb

Documento generado en 13/10/2021 03:43:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**